

**CONSTANCIA SECRETARIAL: RADICADO 2020-00322.** Paso el presente expediente a Despacho del Señor juez a efectos de imprimir el trámite subsiguiente, dado que se encuentra vencido el término del traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada, de las cuales, se pronunció el demandante mediante apoderado judicial.

Armenia, Quindío, agosto 11 de 2021.



---

EDISON RIVERA ROBLES  
Secretario

Auto de sustanciación  
Radicado 2020-00322.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
Armenia, Quindío, Trece (13) de agosto de dos mil veintiuno.  
(2021). -

En consideración a la constancia que antecede y para continuar con la etapa procesal subsiguiente en el presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA, promovido por el señor CESAR AGUSTO GARCIA VARGAS, en contra del señor EDWIN ALFONSO SALAZAR RIVERA, se procede a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia de que trata el Art. 372 y 373 del Código General del Proceso; La cual se llevará a cabo el día **JUEVES 23 DE SEPTIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO (2021), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA. (9:00 A.M.)**.

Atendiendo el contenido del Art. 392 del Código General del Proceso, se decretan y tendrán como pruebas las siguientes:

**PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE: DOCUMENTALES:**  
Téngase como tales el escrito de demanda y sus anexos, así como los allegados con la contestación a las excepciones propuestas por la parte demandada.

**TESTIMONIALES:**

Se recepcionarán los testimonios bajo el apremio del Juramento, para los fines indicados en el escrito de contestación de las excepciones de mérito postuladas por el Demandado SALAZAR RIVERA, por conducto de su Apoderado Judicial, de los señores JUAN CARLOS GARCIA GIRALDO, cedula al Número 1.094939.365, de Armenia, y KELLY JOHANA RESTREPO, identificada con la cédula de ciudadanía

Nro 41.871.577, de La Tebaida, Quindío. Los antes citados, deberán concurrir a la Audiencia fijada, a través de la parte demandante, y por el medio virtual pertinente, que se les hará conocer previamente, por conducto de la Secretaría del Despacho. -

**PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA: DOCUMENTALES:**

Téngase como tales el escrito de proposición de excepciones y sus anexos, allegados por la demandada.

**INTERROGATORIO DE PARTE:** Del demandante, señor CESAR AUGUSTO GARCIA VARGAS, que formulará el Apoderado Judicial de la parte demandada.

**EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS:** Se le ordena al Demandante, señor CESAR AUGUSTO GARCIA VARGAS, conforme a lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, que exhiba los documentos que sirvieron de soporte de la forma del desembolso del crédito que se cobra en este asunto, así como los que hacen referencia a los abonos que ha realizado el demandado, y los soportes de las sumas que se cobran, los cuales presentará en el instante procesal en que se desarrolle el interrogatorio de parte que absolverá en la Audiencia.-

**DE OFICIO:**

**INTERROGATORIO DE PARTE:**

El Despacho escuchará en interrogatorio de parte, al demandante, señor CESAR AUGUSTO GARCIA VARGAS, y demandado, EDWIN ALFONSO SALAZAR RIVERA, conforme lo reclama el artículo 372 del Código General del Proceso. -

En la audiencia programada, se saneará el proceso, se fijará el litigio, se oirán los testigos convocados con el lleno de las formalidades exigidas y deberán las partes presentar los alegatos de conclusión.

Cabe advertir a las partes convocadas que la inasistencia a la audiencia programada, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones de la demanda o las excepciones perentorias o de mérito, según fuere el caso, de acuerdo con lo normado en el numeral 4º del Art. 372 del Código General del Proceso.

Se deja constancia expresa que no fue posible fijar una fecha anterior para la realización de la audiencia, ya que la carga laboral y la agenda del Juzgado no lo permitieron.

NOTIFIQUESE

JORGE IVAN HOYOS HURTADO  
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN  
ORALIDAD. ARMENIA, QUINDIO.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS  
PARTES POR FIJACION EN ESTADO DEL 17 DE  
AGOSTO DE 2021.



EDISON RIVERA ROBLES -SECRETARIO



**Firmado Por:**

**Jorge Ivan Hoyos Hurtado**  
**Juez**  
**Civil 008 Oral**  
**Juzgado Municipal**  
**Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f7e4c45dbcee76ef2278e4ca2ddd1e42747e3ce8d9094fd63201fa131b9b219f**

Documento generado en 13/08/2021 11:18:02 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**